

IQUIQUE, 4 de diciembre de 2015

## Decreto Alcaldicio Nº 2066

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N.º 1883 de fecha 12 de noviembre de 2015, que aprueba Regularización de Contrato de Prestación de Servicios de los prestadores que indica, relativos al **PROGRAMA I.D.E.A. PILOTO, MODELO DE INTERVENCIÓN ESCOLAR PSICOSOCIAL EN RED FRENTE AL FENÓMENO SOCIAL MIGRATORIO**, a cargo de la Oficina Municipal de la Prevención, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N. ° 194 de fecha 6 de diciembre de 2012, que designa como Alcalde a don Jorge Soria Quiroga.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N $^\circ$  832, de fecha 23 de noviembre de 2015, que designa como Secretario Municipal (S) a don Guillermo Cerda Albornoz.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Lev Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 12 de noviembre de 2015, mediante el Decreto Alcaldicio N.º 1883, se aprobaron cuatro Regularizaciones de Contratos de fecha 20 de octubre de 2015 correspondientes a prestadores pertenecientes al Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del PROGRAMA I.D.E.A. PILOTO. Modelo de Intervención Escolar Psicosocial en Red Frente al Fenómeno Social Migratorio, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE y el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL.

2.- Que, se ha reparado en la circunstancia de que en los puntos 3. ° y 4. ° de la parte resolutiva del Decreto Alcaldicio señalado en el considerando anterior, se señaló por error como fecha de inicio de las regularizaciones de contrato de las prestadoras JACQUELINE ANDREA ESPINOZA IBACACHE y BETZABE MUÑOZ ÁLVAREZ, el día "01 de septiembre de 2015", correspondiendo efectivamente el día "01 de octubre de 2015".

**3.-** La necesidad de modificar el Decreto Alcaldicio N.° 1883 / 2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, con el objeto de rectificar la información que este acto contiene.

**4.-** Que, por su parte el artículo 8° de la Ley N.º 18.575 de Bases de la Administración del Estado, preceptúa que "los órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, o a petición de parte cuando la ley lo exija expresamente o se haga uso del derecho de petición o reclamo, procurando la simplificación y rapidez de los trámites."

Documento revisado, ajustado a derecho con Visto Buend, emanado por Raul Ríos Llanca Director de la Dirección de Asesoria Jurídica NUNICIA

**GUILLERMÓ CERDA ALBORNOZ** SECRETARIO MUNICIPAL (S)

## **DECRETO:**

MODIFÍQUESE los puntos 3. ° y 4. ° del 1. Decreto Alcaldicio N.º 1883 de fecha 12 de noviembre de 2015, en el sentido que en donde dice: "desde el 1 de septiembre de 2015", debe decir: "desde el 1 de octubre de 2015".

2.- En todo lo no modificado por el presente Decreto Alcaldicio, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N.º 1883 de fecha 12 de noviembre de 2015.

Anótese, comuníquese y archívese.

Documento revisado, ajustado a derecho con Visto Byleno /en/anado por Rai / Ríos Llanca Director de la Dirección

de Asesoría Jurídica

JORGE SORIA QUIROGA ALCALDE

CURSADO DIRECCIÓN DE CONTROL

0 7 DIC 2015